PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y REDEMAS SAS

NATURALEZA JURÍDICA:	PRORROGA No. 1
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT:	800023383-7
CONTRATISTA:	REDEMAS SAS R.L. NÉSTOR FERNANDO RONCANCIO CASTRO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	NIT: 900269955-9 C.C. NO. 80.179.542 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON VIDEO Y CONTROL EN TIEMPO REAL, QUE INVOLUCRE EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS, CONTROL Y MONITOREO, SISTEMAS BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ACCESO, SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CON EL FIN DE APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ"
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE BOYACÁ
VALOR:	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($177.297.368,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	CUARENTA (40) DÍAS, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PLAZO PRESENTE PRORROGA NO. 1:	TRECE (13) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRESENTE PRORROGA NO. 1:	TRECE (13) DE ENERO DE 2025
CDP INICIAL	No. 2024000473 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su Condición de alcalde esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del círculo de Tunja, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **REDEMAS SAS** con NIT. 900269955-9, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO RONCANCIO CASTRO** identificado con C.C. No. 80.179.542 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA 01** al **CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024**, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018 y demás disposiciones civiles y comerciales aplicables al asunto, previas las consideraciones siguientes: **1).** El Municipio, celebró CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024 del veintidós (22) de noviembre de 2024, con **REDEMAS SAS**, con NIT. 900269955-9, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO RONCANCIO CASTRO** identificado con C.C. No. 80.179.542 de Bogotá D.C., cuyo objeto es el "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE**

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON VIDEO Y CONTROL EN TIEMPO REAL, QUE INVOLUCRE EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS, CONTROL Y MONITOREO, SISTEMAS BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ACCESO, SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CON EL FIN DE APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ". **2).** Que el acta de inicio del CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024 del veintidós (22) de noviembre de 2024, tuvo como fecha de suscripción el día cuatro (04) de diciembre de 2024. **3).** Que el valor inicial del CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024 del veintidós (22) de noviembre de 2024, tuvo como fecha de suscripción el día cuatro (04) de diciembre de 2024, fue por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($177.297.368,00) M/CTE. **4).** Que el plazo de ejecución se estableció en CUARENTA (40) DÍAS, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, una vez se haya legalizado y perfeccionado el contrato. **5).** Que como quiera que el CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024 del veintidós (22) de noviembre de 2024, se encuentra vigente, es susceptible de trámite de la presente **PRORROGA No. 1. 2).** Que el contratista **REDEMAS SAS**, con NIT. 900269955-9, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO RONCANCIO CASTRO** identificado con C.C. No. 80.179.542 de Bogotá D.C., por medio de oficio de fecha 31 de diciembre de 2024, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, solicitó prórroga al CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024 del veintidós (22) de noviembre de 2024, cuyo objeto es el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON VIDEO Y CONTROL EN TIEMPO REAL, QUE INVOLUCRE EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS, CONTROL Y MONITOREO, SISTEMAS BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ACCESO, SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CON EL FIN DE APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ", hasta el 13 de enero de 2025, esto es por el término de TRECE (13) DÍAS. **6).** Que en dicha solicitud el contratista sustenta su petición en las siguientes razones: *"Respetados señores: Por medio de la presente, solicitamos a la en dad la revisión y autorización para la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 100.17.5-16-2024, cuyo objeto es "el suministro, instalación, montaje, prueba y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de televisión con video y control en tiempo real, que incluye equipos ac vos y pasivos, control y monitoreo, sistemas biométricos para control de acceso, sistema de cableado estructurado, red de fibra óptica, instalaciones eléctricas y sistema de aire acondicionado, con el fin de apoyar las labores de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Boyacá". Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución proyectado fue de cuarenta (40) días en el proceso de selección abreviada de menor cuan a número MB-SA-MC-10-2024, lo anterior atendiendo al principio de planeación y la correcta ejecución del objeto contractual. Ahora bien, considerando que el acta de inicio del proyecto se firmó el 4 de diciembre de 2024, el calendario operativo del mes de diciembre solo permitió 27 días para la ejecución esto contando fes vos y días no hábiles para la Alcaldía. A la fecha, hemos alcanzado un 90% de avance en la instalación de los elementos contratados. No obstante, aún faltan actividades críticas como: 1. Revisión punto a punto de la funcionalidad de cada elemento instalado. 2. Capacitación al personal designado 3. Entrega de informes requeridos. 4. Aceptación final por parte del supervisor asignado. Dada la coyuntura de cierre de fin de año que conlleva una carga de trabajo para los funcionarios de la entidad no hemos podido coordinar las actividades anterior mente descritas por esto y en cumplimiento del principio de planeación, solicitamos respetuosamente la prórroga del contrato por un tiempo adicional de 13 días de los corrientes, a fin de garantizar la ejecución completa del proyecto conforme a los términos establecidos en la etapa precontractual.".* **7).** Que la supervisión del contrato, una vez analizada la solicitud del contratista, considera que existen sustentos jurídicos y técnicos para prorrogar la comunicación de aceptación de la oferta de la referencia y da viabilidad a la misma. **8).** Que mediante oficio del treinta y uno (31) de diciembre del 2024, el supervisor del CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024, manifiesta que: "Luego de recibir la comunicación presentada por el contratista REDEMAS SAS, con NIT. 900269955-9, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO RONCANCIO CASTRO identificado con C.C. No. 80.179.542 de Bogotá D.C., me permito avalar solicitud de prórroga No. 01 por un tiempo de trece (13) días calendario, del CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024 y con esto cumplir satisfactoriamente el objeto y alcance de la necesidad.". **9).** Que mediante oficio de fecha treinta y uno (31) de diciembre del 2024, Alcalde de Boyacá, remite la solicitud anteriormente expuesta, ante la Secretaría de Gobierno: *"a fin de que se suscriba el correspondiente documento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los manuales de contratación".* **10).** Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en diferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del

Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición** del contrato. **11).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.".* **12).** Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **13).** Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **14).** Que teniendo en cuenta que en la actualidad el CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024 del veintidós (22) de noviembre de 2024, se encuentra vigente, y atendiendo a la solicitud del contratista, se considera viable la suscripción de una PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024 del veintidós (22) de noviembre de 2024, cuyo objeto es el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON VIDEO Y CONTROL EN TIEMPO REAL, QUE INVOLUCRE EQUIPOS ACTIVOS Y PASIVOS, CONTROL Y MONITOREO, SISTEMAS BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ACCESO, SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, RED DE FIBRA ÓPTICA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CON EL FIN DE APOYAR LAS LABORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ". **15).** En concordancia con lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad acuerdan suscribir la presente prorroga No. 1, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución por un término de **TRECE (13) DÍAS CALENDARIO**. **PARÁGRAFO:** Con ocasión de la suscripción de la presente prórroga el plazo total para la ejecución del contrato será de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEGUNDA: – GARANTÍAS:** Para el presente documento, el Contratista deberá presentar las Garantías en las mismas condiciones a las exigidas en el CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024 del veintidós (22) de noviembre de 2024 y se obliga a renovar las garantías a las que haya lugar en lo concerniente a la modificación de la presente **PRORROGA NO. 1. CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Con la presente **PRORROGA No. 1**, se deja Constancia que las demás consideraciones del CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024 del veintidós (22) de noviembre de 2024, continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes. **CLÁUSULA CUARTA.**

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente **PRORROGA NO. 1** al CONTRATO DE SERVICIOS No. 100.17.5-16-2024 del veintidós (22) de noviembre de 2024, se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución no requiere de expedición del correspondiente Registro Presupuestal. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Boyacá, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año 2024.

Nombre de la Entidad Estatal		**Nombre del Contratista**
MUNICIPIO DE BOYACÁ (ORIGINAL FIRMADO)		(ORIGINAL FIRMADO)
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO		**REDEMAS SAS** NIT. 900269955-9
Alcalde Municipal		**NÉSTOR FERNANDO RONCANCIO CASTRO**
NIT: 800023383-7 Municipio de Boyacá		C.C. No. 80.179.542 de Bogotá D.C.

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboró: Camilo Moreno Cifuentes - Secretario de Gobierno
Revisó: Camilo Moreno Cifuentes - Secretario de Gobierno
Aprobó: Rafael Sora Camargo – Alcalde Municipal